

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo especial de pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420220035200
Demandante: MARÍA INÉS ALBA GARZÓN
Demandado: Herederos indeterminados de GREGORIO ALBA y JOSÉ ALBA y demás personas indeterminadas e interesadas en este asunto.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el extremo demandante no dio cumplimiento de manera oportuna a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), pues el escrito subsanatorio fue allegado solo hasta el primero (1) de noviembre del año en curso, aun cuando el término para presentarlo fenecía el 31 de octubre, siendo extemporánea dicha actuación. Por lo tanto, el Juzgado con base en inciso 4º, art. 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos del libelo. DÉJENSE las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ